

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante:	ATW Internacional S.A.S.
Demandado:	Juan Flavio Castrillón Arenas.
Radicado:	05 001 40 03 024 2020 00408 00.
Decisión:	Rechaza por competencia.

Recibida por reparto la presente demanda el 14 de julio de la presente anualidad, considera el Despacho rechazarla y remitirla al **JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL 20 DE JULIO (COMUNA 13, MEDELLÍN)**, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que se advierte, según el escrito de la demanda, que el demandado tiene su domicilio y residencia en la Carrera 82 N°47-05, ubicación que se encuentra en el Barrio "La Floresta" de la Comuna 12 (La América) del Municipio de Medellín. Recuérdese que el parágrafo del art. 17 del Código General del Proceso asignó la competencia de los procesos contenciosos de mínima cuantía a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en los lugares que éstos existan, lo cual debe concordarse con el **Artículo 1° del acuerdo CSJANTA19-205** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el cual le asignó competencia al Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para atender las Comunas 12 (La América) y 13 (San Javier).

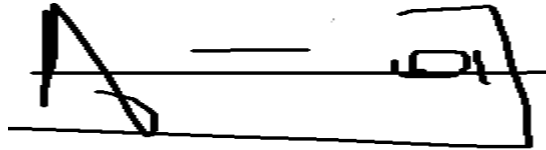
En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por **ATW INTERNACIONAL S.A.S.**, en contra del Señor **JUAN FLAVIO CASTRILLÓN ARENAS**, por falta de competencia en razón del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, al **JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL 20 DE JULIO (COMUNA 13, MEDELLÍN)** para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ